21.10.2013 0020/2013

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 123 del Reglamento

sobre las estrategias regionales en materia de energías renovables en las islas de la UE

Nuno Teixeira (PPE), Maurice Ponga (PPE),
Juan Fernando López Aguilar (S&D), Rosa Estaràs Ferragut (PPE),
Patrice Tirolien (S&D), Younous Omarjee (GUE/NGL),
François Alfonsi (Verts/ALE), Seán Kelly (PPE),
Gabriel Mato Adrover (PPE), Giommaria Uggias (ALDE)

Fecha en que caducará: 21.1.2014

0020/2013

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 123 del Reglamento, sobre las estrategias regionales en materia de energías renovables en las islas de la UE[1]

1. La Estrategia Europa 2020 tiene por objeto fomentar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador con un uso eficiente los recursos naturales, como los recursos energéticos;

2. Una serie de islas de la UE han firmado el Pacto de las Islas, por el que acuerdan disminuir las emisiones de CO_2 en sus territorios en un 20 % como mínimo, así como establecer un Plan de acción insular para la sostenibilidad energética (ISEAP, por sus siglas en inglés);

3. Las estrategias regionales en materia de energías renovables en las islas de la UE pueden contribuir a la reducción de su dependencia de los combustibles fósiles y a hacerlas más competitivas en el mercado interior, al tiempo que mejoran la política sobre energías renovables como punto prioritario hasta 2020;

4. Los objetivos de eficiencia energética y de ahorro de energía son de vital importancia para las islas de la UE, y las estrategias en materia de energías renovables pueden ayudar a garantizar la seguridad del abastecimiento energético y la sostenibilidad de la energía en estas regiones;

5. Pide, por tanto, a la Comisión que efectúe una labor de concienciación entre los Estados miembros y las autoridades regionales de la UE respecto de la aplicación de estrategias regionales en materia de energías renovables en las islas de la UE;

6. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite a la Comisión.

[1] De conformidad con el artículo 123, apartados 4 y 5 del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.